



ACUERDO No. CSJCUA20-97
miércoles, 16 de diciembre de 2020

“Por medio del cual se exonerar transitoriamente el reparto de acciones de tutela en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, numeral 7º artículo 31, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hoy Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de dos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas; Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que, mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de noviembre de 2020, artículo 5º, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que este Consejo Seccional, teniendo en cuenta la creciente carga laboral de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Cundinamarca considera necesaria la exonerar transitoria del reparto de Acciones de Tutela en los precitados Juzgados, con el fin de que se resuelvan los asuntos, en tiempos acordes con la oportunidad procesal que requiera la administración de justicia y, en pro de evitar acciones de tutelas y acciones de hábeas corpus por eventual vencimiento de términos.

Que mediante el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que, en consecuencia y según lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR DEL REPARTO DE TUTELAS. Exonerar el reparto de acciones de tutelas de primera instancia a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Cundinamarca, a partir del día 15 de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, conforme a las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los titulares de los Juzgados involucrados; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a la Dirección Regional del INPEC.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/Mcu